



Asamblea General

Distr. general
18 de diciembre de 2006

Sexagésimo primer período de sesiones
Tema 78 del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General el 4 de diciembre de 2006

[sobre la base del informe de la Sexta Comisión (A/61/454)]

61/34. Informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 58º período de sesiones

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 58º período de sesiones¹,

Destacando la importancia de fomentar la codificación y el desarrollo progresivo del derecho internacional como medio de poner en práctica los propósitos y principios enunciados en la Carta de las Naciones Unidas y en la Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas²,

Reconociendo la conveniencia de remitir las cuestiones jurídicas y de redacción a la Sexta Comisión, incluidos los temas que podrían someterse a la Comisión de Derecho Internacional para que los examine más detenidamente, y de permitir que la Sexta Comisión y la Comisión de Derecho Internacional acrecienten aún más su contribución al desarrollo progresivo del derecho internacional y a su codificación,

Recordando la necesidad de seguir examinando los temas de derecho internacional que, dado su interés nuevo o renovado para la comunidad internacional, puedan prestarse al desarrollo progresivo y a la codificación del derecho internacional y, por consiguiente, puedan incluirse en el programa de trabajo futuro de la Comisión de Derecho Internacional,

Acogiendo con beneplácito la celebración del Seminario de Derecho Internacional y observando con reconocimiento las contribuciones voluntarias hechas al Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para el Seminario de Derecho Internacional,

Destacando la utilidad de precisar y estructurar el debate sobre el informe de la Comisión de Derecho Internacional en la Sexta Comisión de manera que se

¹ Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 10 (A/61/10).

² Resolución 2625 (XXV), anexo.

establezcan las condiciones propicias para concentrar la atención en cada uno de los temas principales a que se refiere el informe y para examinar temas concretos,

Deseosa de promover en mayor medida, en el contexto de la revitalización del debate sobre el informe de la Comisión de Derecho Internacional, la interacción entre la Sexta Comisión, como órgano de representantes gubernamentales, y la Comisión de Derecho Internacional, como órgano de expertos jurídicos independientes, con miras a mejorar el diálogo entre ambas,

Celebrando las iniciativas relativas a los debates interactivos, las mesas redondas y los turnos de preguntas en la Sexta Comisión, con arreglo a lo previsto en la resolución 58/316, de 1° de julio de 2004, sobre nuevas medidas para revitalizar la labor de la Asamblea General,

1. *Toma nota* del informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 58° período de sesiones¹ y recomienda que la Comisión, teniendo en cuenta los comentarios y observaciones de los gobiernos presentados por escrito u oralmente en los debates de la Asamblea General, prosiga su labor respecto de los temas incluidos en su programa actual;

2. *Expresa su reconocimiento* a la Comisión de Derecho Internacional por la labor realizada en su 58° período de sesiones, y en particular por los siguientes logros:

a) La conclusión de la segunda lectura del proyecto de artículos sobre la protección diplomática;

b) La conclusión de la segunda lectura del proyecto de principios sobre la asignación de la pérdida en caso de daño transfronterizo resultante de actividades peligrosas, en relación con el tema “Responsabilidad internacional por las consecuencias perjudiciales de actos no prohibidos por el derecho internacional (Responsabilidad internacional en caso de pérdida causada por un daño transfronterizo resultante de actividades peligrosas)”;

c) La conclusión de la primera lectura del proyecto de artículos sobre el derecho de los acuíferos transfronterizos en relación con el tema “Recursos naturales compartidos”;

d) La conclusión de la labor sobre los “Actos unilaterales de los Estados”, con la aprobación de los Principios rectores aplicables a las declaraciones unilaterales de los Estados capaces de crear obligaciones jurídicas;

e) La conclusión por su Grupo de Estudio del informe y las conclusiones sobre el tema “Fragmentación del derecho internacional: dificultades derivadas de la diversificación y expansión del derecho internacional”;

3. *Toma nota* de los Principios rectores aplicables a las declaraciones unilaterales de los Estados capaces de crear obligaciones jurídicas, en relación con el tema “Actos unilaterales de los Estados”, que figuran en el párrafo 176 del informe de la Comisión de Derecho Internacional¹ y recomienda su difusión;

4. *Toma nota también* de las 42 conclusiones del Grupo de Estudio de la Comisión sobre el tema “Fragmentación del derecho internacional: dificultades derivadas de la diversificación y expansión del derecho internacional”, contenidas

en el párrafo 251 del informe de la Comisión de Derecho Internacional, junto con el estudio analítico³ en que se basan esas conclusiones;

5. *Señala a la atención* de los gobiernos la importancia que reviste para la Comisión de Derecho Internacional contar con sus observaciones sobre los diversos aspectos relacionados con los temas del programa de la Comisión que figuran en el capítulo III de su informe, incluidos en particular el proyecto de artículos y los comentarios sobre el derecho de los acuíferos transfronterizos⁴;

6. *Invita* a los gobiernos a que proporcionen a la Comisión de Derecho Internacional, como se solicita en el capítulo III de su informe⁵, información sobre legislación y prácticas relativas al tema “La obligación de extraditar o juzgar (*aut dedere aut judicare*)”;

7. *Toma nota* de la decisión de la Comisión de Derecho Internacional de incluir cinco temas⁶ en su programa de trabajo a largo plazo;

8. *Invita* a la Comisión de Derecho Internacional a que siga adoptando medidas para mejorar su eficiencia y productividad y a que estudie la posibilidad de formular propuestas con tal fin;

9. *Alienta* a la Comisión de Derecho Internacional a que, sin perjuicio de la eficiencia de su labor, siga adoptando medidas para reducir gastos en sus futuros períodos de sesiones;

10. *Toma nota* del párrafo 270 del informe de la Comisión de Derecho Internacional y decide que el próximo período de sesiones de ésta se celebre en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra del 7 de mayo al 8 de junio y del 9 de julio al 10 de agosto de 2007;

11. *Acoge con beneplácito* la mejora del diálogo entre la Comisión de Derecho Internacional y la Sexta Comisión en el sexagésimo primer período de sesiones de la Asamblea General, subraya la conveniencia de que siga mejorando el diálogo entre los dos órganos y, en este contexto, alienta a que, entre otras cosas, se mantenga la práctica de las consultas oficiosas en forma de deliberaciones entre los miembros de la Sexta Comisión y los de la Comisión de Derecho Internacional que asistan al sexagésimo segundo período de sesiones de la Asamblea;

12. *Alienta* a las delegaciones a que, en el debate sobre el informe de la Comisión de Derecho Internacional, sigan ciñéndose, en lo posible, al programa de trabajo estructurado acordado por la Sexta Comisión y a que consideren la posibilidad de presentar declaraciones concisas y específicas;

13. *Alienta* a los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de estar representados por asesores jurídicos durante la primera semana en la que se debate el informe de la Comisión de Derecho Internacional en la Sexta Comisión (Semana del Derecho Internacional) a fin de que pueda haber un debate de alto nivel sobre cuestiones de derecho internacional;

³ A/CN.4/L.682 y Corr.1 y Add.1.

⁴ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 10 (A/61/10)*, párrs. 75 y 76.

⁵ *Ibid.*, párrs. 26 a 33.

⁶ Inmunidad de jurisdicción penal extranjera de los funcionarios del Estado; Inmunidad jurisdiccional de las organizaciones internacionales; Protección de las personas en casos de desastre; Protección de los datos personales en el movimiento transfronterizo de información; y Jurisdicción extraterritorial.

14. *Pide* a la Comisión de Derecho Internacional que siga prestando especial atención a la necesidad de indicar en su informe anual, y en relación con cada tema, las cuestiones concretas respecto de las cuales la opinión de los gobiernos, ya sea expresada en la Sexta Comisión o por escrito, podría revestir especial interés para orientar de manera efectiva su labor futura;

15. *Toma nota* de los párrafos 271 a 274 del informe de la Comisión de Derecho Internacional en lo que se refiere a la cooperación con otros órganos y alienta a la Comisión a que siga aplicando el apartado e) del artículo 16 y los párrafos 1 y 2 del artículo 26 de su Estatuto a fin de seguir promoviendo la cooperación entre la Comisión y otros órganos que se ocupan del derecho internacional, habida cuenta de la utilidad de dicha cooperación;

16. *Observa* que la Comisión de Derecho Internacional, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 25 de su Estatuto, tiene previsto celebrar durante su 59º período de sesiones una reunión con expertos de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos, incluidos representantes de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, a fin de mantener un debate sobre cuestiones relativas a los tratados de derechos humanos;

17. *Observa también* que la celebración de consultas con organizaciones nacionales y con expertos que se ocupen de cuestiones de derecho internacional puede ayudar a los gobiernos a decidir si han de formular comentarios y observaciones sobre los proyectos presentados por la Comisión de Derecho Internacional y a hacerlo;

18. *Reafirma* sus decisiones anteriores respecto de la función indispensable que cabe a la División de Codificación de la Oficina de Asuntos Jurídicos de la Secretaría en la prestación de asistencia a la Comisión de Derecho Internacional;

19. *Aprueba* las conclusiones alcanzadas por la Comisión de Derecho Internacional en los párrafos 262 a 267 de su informe y reafirma sus decisiones anteriores con respecto a la documentación y las actas resumidas de la Comisión⁷;

20. *Observa con satisfacción* la expansión del sitio web de la Comisión de Derecho Internacional⁸ con el fin de incluir toda su documentación y celebra los constantes esfuerzos de la División de Codificación por mantener y mejorar el sitio web;

21. *Expresa la esperanza* de que el Seminario de Derecho Internacional se siga celebrando de manera simultánea con los períodos de sesiones de la Comisión de Derecho Internacional y de que se dé a un número cada vez mayor de participantes, en particular de países en desarrollo, la oportunidad de asistir a él, y exhorta a los Estados a que sigan aportando al Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para el Seminario de Derecho Internacional las contribuciones voluntarias que se necesitan con urgencia;

22. *Pide* al Secretario General que preste al Seminario de Derecho Internacional servicios suficientes, incluida interpretación, cuando se requiera, y lo alienta a que siga considerando formas de mejorar la estructura y el contenido del Seminario;

⁷ Véanse las resoluciones 32/151, párr. 10, y 37/111, párr. 5, así como todas las resoluciones ulteriores sobre los informes anuales que presenta la Comisión de Derecho Internacional a la Asamblea General.

⁸ www.un.org/law/ilc.

23. *Pide también* al Secretario General que remita a la atención de la Comisión de Derecho Internacional las actas de los debates del sexagésimo primer período de sesiones de la Asamblea General sobre el informe de la Comisión, así como las observaciones escritas distribuidas por las delegaciones en relación con sus declaraciones orales, y que, siguiendo la práctica establecida, prepare y haga distribuir un resumen por temas de esos debates;

24. *Pide* a la Secretaría que distribuya a los Estados, lo antes posible tras la conclusión del período de sesiones de la Comisión de Derecho Internacional, el capítulo II de su informe, que contiene un resumen de la labor de ese período de sesiones, el capítulo III, que contiene cuestiones específicas sobre las cuales las opiniones de los gobiernos serían de particular interés para la Comisión, así como los proyectos de artículos aprobados por la Comisión en primera o segunda lectura;

25. *Recomienda* que el debate sobre el informe de la Comisión de Derecho Internacional en su sexagésimo segundo período de sesiones se inicie el 29 de octubre de 2007.

*64ª sesión plenaria
4 de diciembre de 2006*